



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. AN-CESADAP-2017-2019-048

FECHA: Lunes, 03 de septiembre de 2018
HORA CONVOCADA: 14h30
LUGAR: Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.
PRESIDENTE: Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
SECRETARIA RELATORA: Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, da la bienvenida a los presentes, apertura la sesión y solicita a la Secretaria Relatora que constate el cuórum reglamentario e informe si existen excusas presentadas para la misma.

La Secretaría Relatora informa que, se han recibido las solicitudes de principalización del Ing. Carlos Suárez Huayamave asambleísta suplente de la Sra. Liuba Cuesta conforme el oficio:

1. Oficio No.150-ALCR-2018 de fecha 03 de septiembre de 2018

Siendo las 15h10, la hora de instalación, por Secretaría se informa que se encuentran presentes los asambleístas: Ec. Ricardo Zambrano Arteaga, Lcda. Verónica Guevara, Lcda. Marcia Arregui, Ing. Carlos Suárez Huayamave, Sr. Carlos Falquez, Ing. Tanlly Vera, Ec. Juan Carlos Yar, es decir siete de los once asambleístas miembros de la Comisión, por tanto existe cuórum reglamentario requerido para instalar la sesión.

Por disposición del Presidente, la Secretaria Relatora procede a la lectura del orden del día de acuerdo con la convocatoria de la sesión.

CONVOCATORIA

En calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. AN-CESADAP-2017-2019-048, a realizarse el lunes, 03 de septiembre de 2018, a las 14h30, en la sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el primer piso del ala oriental de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Presentación de informe sobre el proyecto de Ley que regula la Producción y Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines, destinadas a la Exportación (será entregado el día de la sesión, por parte de la Subcomisión conformada para tratar los proyectos de ley en esta materia).

Conforme lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Comisión se informa a los presentes que no se han presentado solicitudes de modificación al orden del día, habiéndose dado lectura al mismo, es aprobado por los presentes.

Siendo las 15h15, por disposición del Presidente de la Comisión se da inicio al único punto del orden del día:

Presentación de informe sobre el proyecto de Ley que regula la Producción y Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines, destinadas a la Exportación (será entregado el día de la sesión, por parte de la Subcomisión conformada para tratar los proyectos de ley en esta materia)".

Los miembros de la Comisión socializan el informe presentado por la subcomisión conformada para el análisis del proyecto de Ley que regula la Producción y Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines, a fin de que se propongan observaciones y cambios. Al respecto, los asambleístas realizan los siguientes comentarios y observaciones del mencionado proyecto de ley:



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

As. Tanlly Vera: Argumenta que, de modo general, el Proyecto de Ley que Regula la Producción y la Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines tiene que ser mejorado en el tema de redacción y orden; por lo que, es urgente definir con claridad el objeto y ámbito de la Ley.

As. Carlos Falquez: Respecto al artículo 1, sobre el objeto de la ley, menciona que se debe definir con mayor claridad los fines y las directrices del Proyecto de Ley que Regula la Producción y la Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines.

As. Verónica Guevara: Menciona que, en el Proyecto de Ley, es necesario que se defina con claridad el objeto, debido a que en dicho artículo se define –de manera general– los alcances de la ley.

As. Tanlly Vera: En relación con el ámbito de la Ley, menciona que se debe eliminar la parte que se refiere a los incentivos a la producción, en el artículo que trata el ámbito de la Ley, puesto que dicho elemento por temas de aplicabilidad debe ir en el objeto.

As Ricardo Zambrano: Referente al artículo 4, sobre la calidad de la fruta, manifiesta que quien tiene que formular, emitir y regular las normas de control de calidad es la Autoridad Agraria Nacional y, estas deben estar relacionadas con las normas de calidad internacional.

As. Tanlly Vera: En relación al artículo 5, referente a la responsabilidad de la calidad de la fruta, dice que se tiene que aclarar que el control de calidad es importante, a nivel nacional e internacional, puesto que en el tema de comercialización interna y externa permite expandirse en el mercado.

As. Ricardo Zambrano: Con relación al artículo 7, sobre la prohibición de la nueva siembra, manifiesta que la Ley debe ajustarse a la actual realidad, por lo que se deben considerar los datos de las nuevas hectáreas de banano y el incremento en la producción total. Por tanto, es importante conocer los datos actuales del sector bananero, incluyendo los relacionados con los pequeños y medianos productores.

As. Carlos Falquez Batallas: En referencia al inciso segundo del artículo 7, que trata la prohibición de la nueva siembra, argumenta que se necesita mejorar el tema redacción. Y de modo general, menciona que el proyecto debe revisarse en temas de ortografía, redacción, coherencia y orden.

As. Ricardo Zambrano: En relación al artículo 7, sobre la prohibición de la nueva siembra, argumenta que la Ley debe preocuparse por todos los productores, es decir, los pequeños, medianos y grandes productores; por tanto, se debe evaluar cómo el articulado afectará a cada uno de ellos.

As. Tanlly Vera: En referencia al artículo 7, que trata la prohibición de la siembra, menciona que el tema de la producción orgánica demanda la necesidad de un certificado de calidad, para ello, el Ministerio de Agricultura debería actualizar el censo, con el propósito de conocer realmente quienes producen de manera orgánica.

As. Ricardo Zambrano: En relación con el artículo 8, que trata de las plantaciones orgánicas, manifiesta que se debe modificar la expresión Ministerio del Ramo, por Autoridad Agraria Nacional. De esa misma forma, se debe eliminar, de todo el articulado, los términos Ministerio por Autoridad Agraria Nacional.
Por otra parte, el texto del artículo debe modificarse a: La Autoridad Agraria Nacional autorizará la conversión de las actuales plantaciones de banano, plátano, orito y otras musáceas afines, de convencionales a orgánicas, de conformidad con el reglamento de esta Ley

As. Tanlly Vera: Con relación al artículo 9, referido al registro de los productores, manifiesta que el texto debe presentar un orden lógico de ideas y por tanto sugiere que el artículo sea: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, propietarias, arrendatarias o poseedoras de tierras agrícolas dedicadas a la producción del banano, plátano, orito y otras musáceas afines; previo a la presentación de los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, obligatoriamente deberán registrarse ante la Autoridad Agraria Nacional.

En relación con el artículo 13, que trata del registro de los exportadores, menciona que se debe dar un orden lógico a las ideas expuestas, por lo que el artículo debería ser modificado a: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dedican a la exportación del banano, plátano, orito y otras musáceas afines, previo a la presentación de los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, obligatoriamente se registrarán ante la Autoridad Agraria Nacional.

As. Ricardo Zambrano: Referente al artículo 15, sobre los requisitos para el registro de los exportadores, dice que se tiene que –obligatoriamente– agregar el tema de los portales electrónicos de registro. Por ende, el proyecto debe contener un capítulo que establezca todas las condiciones para el diseño, desarrollo, aplicación y evaluación de dichos instrumentos.

As. Carlos Falquez: Con relación al artículo 17, que trata el tema de caducidad del registro por inactividad, argumenta sobre la necesidad de especificar y clarificar las causales de caducidad. Adicionalmente, en la redacción se debe remplazar la expresión 90 días por su equivalente 3 meses.

Por otra parte, en el artículo 18 que trata los contratos de compraventa, propone mejorar la redacción, de modo que se aclare que los contratos se fijaran en referencia al precio mínimo de sustentación.

As. Ricardo Zambrano: En relación al artículo 19, sobre los contratos de libre mercado, argumenta que el texto debe ser eliminado, puesto que tras la revisión exhaustiva del texto, se analizan varias contradicciones.

Por otro lado, en el artículo 21, que trata el tema de cumplimiento de los contratos de compraventa de la fruta, manifiesta la necesidad de especificar sobre la fruta en cuestión, por lo que el texto quedaría: Las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de compraventa del banano, plátano, orito y otras musáceas afines suscrito entre productores, comercializadores y exportadores son de cumplimiento obligatorio para las partes.

As. Carlos Falquez: En referencia al artículo 23, que trata el tema de los costos de los evaluadores, de la estiba y de los gastos administrativos, sugiere que la redacción sea mejorada y, que tanto en el título como en el cuerpo del artículo se elimine la expresión gastos administrativos, debido a que al hablar de gastos de evaluación y estiba ya se incluyen los demás gastos.

As. Tanly Vera: Con relación al artículo 24, que trata del comprobante de la entrega de la fruta, menciona que se tiene que modificar el título a comprobante de entrega – recepción, puesto que el texto propuesto habla de dicho documento.

As. Carlos Falquez: En referencia al artículo 27, sobre el registro temporal de las marcas, manifiesta que hay que aclarar y manifestar explícitamente los medios de verificación con los que se probará que el proceso de registro oficial se encuentra en trámite.

Los asambleístas coinciden en que el informe presentado por la subcomisión conformada para el análisis del proyecto de Ley que regula la Producción y Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines debe mejorarse en el tema de redacción, orden y ortografía, por lo que las observaciones realizadas en la presente sesión deberán ser acogidas. En consecuencia, la subcomisión remitirá un informe completo que recoja los comentarios y las sugerencias realizados durante las sesiones de trabajo y socialización, a fin de que la Comisión pueda aprobar el documento mencionado.

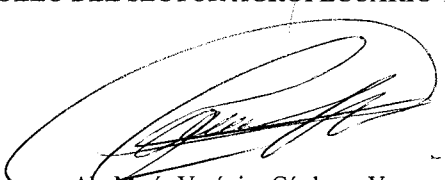
Habiendo realizado la revisión del informe de la subcomisión conformada para el análisis del proyecto de Ley que regula la Producción y Comercialización de Banano, Plátano, Orito y otras Musáceas afines y, siendo las 17h27 el Presidente de la Comisión declara clausurada la sesión No. AN-CESADAP-2017-2019-048 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta por duplicado el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y la Secretaria Relatora que certifica:



Ec. Ricardo Zambrano Arteaga

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**



Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**